

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINADA AL COLECTIVO GAMÁ- ASOCIACIÓN LGTB DE CANARIAS POR LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO, POR IMPORTE DE 15.000,00 EUROS, PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ENTIDAD EN EL EJERCICIO 2024.

Visto el expediente tramitado en la Dirección General de Diversidad relativo a la solicitud de subvención presentada por el colectivo GAMÁ- Asociación LGTB de Canarias por la diversidad sexual y de género para el mantenimiento de la entidad.

Visto el informe favorable de la trabajadora social de fecha de 30 de abril de 2024 valorando el contenido del proyecto propuesto denominado Mantenimiento de la Entidad: “Cambia tu mirada, campaña de visibilidad y apoyo al desarrollo de la comunidad LGTB”.

Vista la Propuesta del Director General de Diversidad de fecha 2 de mayo de 2024

Visto el informe favorable de la Dirección General de Asuntos con la Unión Europea de fecha 7 de mayo de 2024

Teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 24 de abril del 2024 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de subvención presentada a través de la Sede Electrónica Única del Gobierno de Canarias por **MONTSERRAT GONZÁLEZ MONTENEGRO** en representación de la **ASOCIACIÓN GAMA COLECTIVO DE LESBIANAS GAYS, BISEXUALES Y TRANSEXUALES DE CANARIAS**, con N. Registro: BSOC / 87101 / 2024, RGE / 265922 / 2024, solicitando le sea concedida, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2024 contemplada en la sección 23, servicio 19, Programa 232C Planificación y Promoción de la Diversidad, L.A. 234G0125, la cantidad de **15.000,00** euros para el desarrollo del 100% del proyecto denominado Mantenimiento Entidad: “Cambia tu mirada, campaña de visibilidad y apoyo al desarrollo de la comunidad LGBT”, a ejecutar antes del 31 de diciembre del año en curso, solicitando expresamente el abono anticipado del 100% de la subvención.

Segundo.- Se aporta al citado expediente la memoria donde se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción, que tiene por objeto potenciar la visibilidad de la diversidad sexual y de género como estrategia para acabar con la LGTBfobia (odio y rechazo dirigido hacia las personas LGTBI). Para ello se utilizará los distintos medios de comunicación (redes sociales, web

Identificador: 20240502082111

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2024 17:09:57



Página: 1/29

RP012-goidID10D1XEzG7e9X26UgYJCS6XfTMH

ORDEN - Nº: 445 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 14/05/2024 17:09:56

institucional, medios tradicionales) para difundir información libre de estereotipos y prejuicios LGTBIfóbicos, que ha sido valorado técnicamente por personal adscrito a la Dirección General de Diversidad y que ha informado positivamente en el informe que obra en el expediente señalando que “El proyecto “Cambia tu mirada, campaña de visibilidad y apoyo al desarrollo de la comunidad LGTB” reúne todos los requisitos requeridos para ser valorada de forma positiva, considerándose además que trata una cuestión actual y de gran relevancia social debido a la incidencia de delitos de odio contra la Comunidad LGBTIQ+.

El proyecto presenta objetivos adecuados para el fomento al respeto a la diversidad afectivo sexual en la Comunidad Autónoma de Canarias, además, se concretan los recursos necesarios, la secuencia y temporalización de las actuaciones y/o actividades propuestas, y presenta indicadores de evaluación adecuados con los objetivos propuestos”.

Se aporta igualmente por la entidad solicitante la documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, de la persona que actúa en su nombre, así como la documentación que certifica estar al corriente de las obligaciones sociales y tributarias.

Se aporta igualmente por la entidad solicitante la documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, de la persona que actúa en su nombre, así como la documentación que certifica estar al corriente de las obligaciones sociales y tributarias.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según expone en la solicitud, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Asimismo, en dicho escrito, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en su última modificación operada por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, se declara:

-Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente Público.

-Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino.

-No estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 276 de 18 11 1/03).

A los que son de aplicación los siguientes,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 14/05/2024 17:09:57
 RP012-goidID10D1XEzG7e9X26UgYJCS6XfTMH	Página: 2/29
ORDEN - Nº: 445 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 14/05/2024 17:09:56	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El órgano competente para conceder la presente subvención es la Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, infancia y Familias, según lo dispuesto en el artículo 5.2 i) del Decreto 4446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en sintonía con lo regulado en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio.

Segundo.- El artículo 20.3.c) del citado Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, establece que la Dirección General de Diversidad se encargará de la tramitación de los expedientes relativos a la concesión de las ayudas económicas para facilitar la igualdad y no discriminación de las personas de la población LGBTI y sus familias.

Tercero.- La solicitud presentada, bajo la observancia de lo dispuesto en artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del citado cuerpo normativo, así como con lo establecido en los artículos 2, 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Quinto.- Asimismo, el artículo 22.2 a) de dicho texto legal, establece que “podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2024 17:09:57



Página: 3/29

Sexto.- Por su parte, el artículo 21.1 a) del Decreto autonómico 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que “las subvenciones directas pueden ser: a) nominadas, son las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiario”.

Séptimo.- La 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, en el Anexo correspondiente a las transferencias corrientes de la comunidad autónoma, en sintonía con la propia Orden de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, de 15 de marzo de 2022, que aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para los años 2022/2024, en su última actualización operada por Orden n.º 393/2024, de 26 de abril de 2024, contempla la L.A. 234G0125, denominada Asociación Gamá Colectivo de Lesbianas. Gays, Bisexuales y Transexuales mantenimiento a ONG para visibilizar la diversidad sexual y de género libre de estereotipos y prejuicios LGBTIfóbicos así como la promoción y defensa de derechos de las personas LGTB frente a los delitos de odio, con un coste de 15.000,00 euros y plazo de ejecución hasta el 31/12/2024.

Con todo ello, existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la Sección 23 , en el Servicio 19 , Programa 232C 48002, L.A. 234G0125 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2024.

Octavo.- Por su parte, el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2023, adoptó, entre otros, el Acuerdo de modificación octava del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión. (Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea). En consideración a lo anterior, con carácter general, se podrá establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

Igualmente, se establece en el citado Acuerdo que la acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las

justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527/2020 por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción, por la Orden n.º 744/2021 que lo prorroga hasta el 31 de agosto de 2022, por la Orden de la Consejera n.º 1160/2022 que lo prorroga hasta el 31 de agosto de 2023 y, finalmente, por la Orden N.º: 1042 / 2023, que lo prorroga hasta el 31 de agosto de 2024.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, en su última modificación, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Gobierno adoptado en sesión celebrada el 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la Función Interventora por el Control Financiero Permanente, la concesión de esta subvención se encuentra sometida a control financiero permanente.

Décimo.- Resulta de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Undécimo.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Con todo ello, en el ejercicio de las competencias atribuidas a la persona titular de este Departamento en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 1 de agosto de 1990), artículo 12 del Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2024 17:09:57



Página: 5/29

precedencias de las Consejerías, y se determina la estructura orgánica de la Presidencia del Gobierno (BOC N° 138, de julio de 2023), el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC N° 138, de julio de 2023), así como el artículo 5.2 i) del Decreto 446/2023, de 27 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias (BOC N.º 6, de 09 de enero de 2024).

Vistos los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que reglamentariamente tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN.

Conceder una subvención directa nominada al **COLECTIVO GAMÁ- ASOCIACIÓN LGTB DE CANARIAS POR LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO**, por importe de **QUINCE MIL EUROS (15.000,00 euros)** para sufragar el 100% de los gastos ocasionados en la ejecución del proyecto denominado **“CAMBIA TU MIRADA, CAMPAÑA DE VISIBILIDAD Y APOYO AL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD LGTB”**, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.19 232C 48002 00 234G0125 “ Asociación Gamá Colectivo de Lesbianas. Gays, Bisexuales y Transexuales mantenimiento a ONG” de los vigentes presupuestos para el ejercicio 2024.

Segundo.- ABONO.

Abonar la subvención concedida por abono anticipado del 100%, al haber manifestado la entidad solicitante no disponer de recursos suficientes para hacer frente al pago derivado de la ejecución de la actuación, no siendo necesario la prestación de garantías por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Tercero.- COMPATIBILIDADES.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Dirección General de Diversidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuarto.- EXCEPCIONALIDAD.

Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

Que el plazo para efectuar las actuaciones objeto de la presente subvención comience el 1 de agosto de 2024 y finalicen el 31 de diciembre de 2024.

Sexto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Que el plazo para la justificación y remisión por parte de la entidad beneficiaria de la documentación justificativa finalice el 15 de febrero de 2025 para su valoración por parte del órgano competente. Que este último plazo puede ser objeto de prórroga, la cual no podrá superar la mitad del plazo inicialmente concedido siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros ni, en su caso, afecte al cumplimiento del objetivo de estabilidad de conformidad con lo previsto en el artículo 10 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Que la justificación se realice, conforme con lo establecido en el artículo 28 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa simplificada, que deberá remitirse electrónicamente a través de la Sede Electrónica Única del Gobierno de Canarias antes del 15 de febrero de 2025. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2024 17:09:57



Pagina: 7/29

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: acreedor, número de factura, breve descripción del objeto, importe, fecha de emisión, fecha y medio de pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia y, en caso de no existir dichos ingresos, una declaración donde se haga constar tal circunstancia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos que se calcularán de acuerdo a la legislación vigente que resulte de aplicación.

El órgano competente comprobará, a través de las técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibo de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá a la beneficiaria, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma a los efectos previstos en el artículo 22 y siguientes del Decreto 36/ 2009 de 31 de marzo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado, llevará consigo la no exigibilidad de la subvención por parte de la beneficiaria, la exigencia, en su caso, del reintegro por parte de la Administración concedente y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado, no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA.

Obligar, además, a la entidad beneficiaria de la subvención a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 14/05/2024 17:09:57
 RP012-goidID10D1XEzG7e9X26UgYJCS6XfTMH	 Pagina: 8/29
ORDEN - Nº: 445 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 14/05/2024 17:09:56	

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, durante el tiempo de su ejecución se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Las leyendas mínimas a incluir en las medidas de difusión, son las siguientes:

- Financiado por la Dirección General de Diversidad.
- Denominación oficial del proyecto.
- Periodo de ejecución.
- Importe subvencionado.

Las medidas mínimas de comunicación, publicidad y difusión a desarrollar, son las siguientes:

- Cartelería informativa física (mínimo DIN-A3) y digital.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2024 17:09:57



Página: 9/29

- Folletos informativos físicos (flyers, dípticos, trípticos..) con una medida mínima de A5 y folletos digitales.
- Publicaciones en sitios web de la entidad (página web corporativa, blogs, redes sociales, etc.)

El número de diseños y de las impresiones gráficas se ajustarán a lo declarado en solicitud, tanto en la memoria técnica como en el plan de financiación.

La entidad vendrá obligada a disponer de cartelera y folletos informativos en soporte papel, en su sede y en los diferentes espacios donde se realice la actividad subvencionada. En relación a la difusión en soporte digital, la entidad vendrá obligada a la publicación del correspondiente material, en los diferentes sitios web de los que disponga la entidad. Todo ello, conllevará la recopilación, en una memoria gráfica, de todas las medidas de difusión y publicidad adoptadas en el proyecto.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta la entidad beneficiaria, será la siguiente:

Modelo 1 color



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DIVERSIDAD

Modelo 1 color para fondo negro



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DIVERSIDAD

Modelo 1 positivo



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DIVERSIDAD

Modelo 1 negativo



FINANCIADO POR LA DIRECCIÓN
GENERAL DE DIVERSIDAD

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2024 17:09:57



RP012-goidID10D1XEzG7e9X26UgYJCs6XfTMH

Página: 10/29

El logotipo del gobierno de canarias, junto con la declaración de financiación, deberá exhibirse en la parte inferior izquierda de todos los materiales de difusión del proyecto. En caso de ser proyectos cofinanciados, el orden de presentación de los logotipos se realizará de izquierda a derecha empezando por la administración pública que más aportación financiera conceda al proyecto y finalizando con el logo de la entidad ejecutora.

La entidad beneficiaria podrá descargarse este modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <https://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la beneficiaria.

n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2024 17:09:57



Pagina: 11/29

Octavo.- MODIFICACIONES.

Que toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del exceso percibido en su caso, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2024 17:09:57



Pagina: 12/29

Noveno.- PROHIBICIONES.

En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 14/05/2024 17:09:57
 RP012-goidID10D1XEzG7e9X26UgYJCs6XfTMH	 Pagina: 13/29
ORDEN - Nº: 445 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 14/05/2024 17:09:56	

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

1.- Considerar gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputen en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad solicitante y que se deberá incorporar a la Orden de concesión:.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- Fijar el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en 3.000€, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor, considerando que no puede existir ninguna operación que supere 1.000€.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2024 17:09:57



Pagina: 14/29

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Undécimo.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Que, en cuanto a las infracciones y sanciones, la presente subvención se rijan por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Que, de igual modo, la subvención quede sometida a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo.- REINTEGROS.

Proceder, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 14/05/2024 17:09:57
 RP012-goidID10D1XEzG7e9X26UgYJCs6XfTMH	 Pagina: 15/29
ORDEN - Nº: 445 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 14/05/2024 17:09:56	

acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 14/05/2024 17:09:57
 RP012-goidID10D1XEzG7e9X26UgYJCS6XfTMH	 Pagina: 16/29
ORDEN - Nº: 445 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 14/05/2024 17:09:56	

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Asimismo, no será exigible el abono, o procederá el reintegro del exceso, en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

En cuanto al tipo de interés aplicable, el artículo de la 19.2 Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, dispone que el interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuestos para dichos ejercicios. Con todo ello, en la propia Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el presente ejercicio 2024 por aplicación de lo dispuesto en el artículo 134.4 de la Constitución Española, regula el interés legal del dinero en su disposición adicional cuadragésima segunda. tres y que lo fija en un 4,0625 por ciento.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimotercero- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2024 17:09:57



Pagina: 17/29

Asimismo se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la beneficiaria podrá realizar, por su propia iniciativa, la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

A la fecha de firma de la presente Propuesta el modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

La beneficiaria tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Dirección General de Diversidad, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Decimocuarto.- NOTIFICACIÓN.

Notificar la Orden de concesión en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 14/05/2024 17:09:57
---	----------------------------

  RP012-goidID10D1XEzG7e9X26UgYJCs6XfTMH	Pagina: 18/29
---	---------------

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G35364512	COLECTIVO GAMÁ, ASOC. LGTB DE CANARIAS POR LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928433427	605892051	928853394	gama@colectivogama.com
Nombre del proyecto (*)			
Mantenimiento entidad: "Cambia tu mirada, campaña de visibilidad y apoyo al desarrollo de la comunidad LGTB"			
Descripción / Objeto			
El objeto de este proyecto es potenciar la visibilidad de la diversidad sexual y de género como estrategia para acabar con la LGTBfobia (odio y rechazo dirigido hacia las personas LGTBQ+). Para ello, se utilizarán los distintos medios de comunicación (redes sociales, web institucional, medios tradicionales) con el fin de difundir información libre de estereotipos y prejuicios LGTBfóbicos. A su vez, se formará y se asesorará a profesionales y estudiantado vinculados con el sector de la comunicación con el fin de que adquieran herramientas para difundir el respeto a la diversidad sexual y de género a través de su labor comunicativa. También se realizarán entrevistas a referentes LGTBQ+ y líderes de opinión con el fin de abordar la realidad LGTBQ+ desde diferentes perspectivas y fomentar el interés de la población en general hacia los contenidos publicados.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
2024	01/08/2024	31/12/2024	

LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

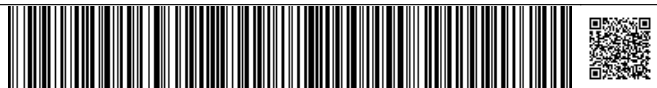
Nombre de vía (*)		Número (*)		
Paseo Tomás Morales		8		
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
		Bajo		
Localidad		País (*)		
Las Palmas de Gran Canaria		España		

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
Entidades públicas o privadas

Página 1 de

11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0ME1TsKaobL17CN8AAz2Ww3twb6NRLKFj



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2024 17:09:57

RP012-goidID10D1XEzG7e9X26UgYJCS6XfTMH

Página: 19/29

ORDEN - Nº: 445 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 14/05/2024 17:09:56



Código Postal (*)	Provincia (*)
35003	Las Palmas
Municipio (*)	
Las Palmas de Gran Canaria	
Ciudad / Estado / Distrito / Condado (en caso de dirección extranjera) (*)	
Las Palmas de Gran Canaria, Distrito Centro	

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Desde 2016 se implementa de forma ininterrumpida el proyecto “Cambia tu mirada” en la Comunidad Autónoma Canarias con la finalidad de impulsar la visibilidad del colectivo LGTBIQ+ mediante la sensibilización, la información y la formación libre de LGTBIfobia a través de diferentes canales.

En la edición 2023 (agosto – diciembre 2023), la promoción de la información sobre diversidad sexual y de género se realizó a través de intervenciones en medios de comunicación, asesoramiento a profesionales, y publicaciones en la página web de la entidad, sus perfiles en redes sociales y el boletín de actualidad. En concreto, se lograron 19 impactos en medios de comunicación y se llegó a 1.549 personas a través del boletín de actualidad. Se realizaron un total de 125 publicaciones en Facebook durante las 22 semanas del periodo de actuación. En X se realizaron 140 publicaciones, y se realizaron 130 stories en Instagram. En todas las redes sociales se superó el objetivo marcado de 3 publicaciones a la semana y se incrementaron las interacciones, un factor destacable cuando se comparan los perfiles de la entidad con los de otras entidades similares. Además de esto, se logró un aumento de seguidores de 4% de media entre los tres perfiles. Por otra parte, se realizaron un total de 24 asesoramientos a profesionales de 12 medios diferentes.

El cisheteropatriarcado es un sistema complejo que se manifiesta en aspectos como el ideológico, el político, el económico, el religioso y el social. Este sistema sostiene una estructura de desigualdad de género que otorga privilegios al hombre sobre la mujer y establece la heterosexualidad y la cissexualidad como normativas, excluyendo así otras orientaciones sexuales e identidades de género. Esta exclusión perpetúa la discriminación y la opresión hacia personas LGTBIQ+ (lesbianas, gays, bisexuales, trans y otras identidades diversas), lo que se conoce como LGTBIfobia. Es esencial reconocer y visibilizar la diversidad de experiencias y realidades de las personas LGTBIQ+ para confrontar y superar la opresión sistémica.

Para la Federación Estatal de Lesbianas, Gais, Trans, Bisexuales e Intersex (FELGTBI) La LGTBIfobia es el prejuicio social construido culturalmente y reforzado por la educación y la socialización para rechazar la diversidad sexual y de género y a las personas que parecen o son LGTBIQ+. Se manifiesta en un continuo rechazo que desemboca, incluso, en violencia.

En este sentido, las cifras son preocupantes. Los delitos de odio por razón de orientación sexual o identidad de género aumentaron casi un 70% en el año 2021 con respecto al 2020, según el último informe publicado por el Ministerio del Interior. Datos más actualizados del Ministerio del Interior, compartidos en la tercera reunión de la Comisión de Seguimiento del II Plan de Acción de Lucha contra los Delitos de Odio, apuntan a que estos tipos de delitos crecieron en 2023 un 33,1% con respecto al año anterior.

En total, se registraron 1.606 incidentes de los que 364 están vinculados a la discriminación por la orientación sexual e identidad de género de la víctima. Es el segundo origen, sólo superado en nuestro

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
Entidades públicas o privadas

Pág. 2 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0ME1TsKaobL17CN8AAz2Ww3twb6NRLKFj



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 14/05/2024 17:09:57
---	----------------------------

 RP012-goidID10D1XEzG7e9X26UgYJCS6XfTMH	Página: 20/29
--	---------------

ORDEN - Nº: 445 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 14/05/2024 17:09:56



país por el racismo y la xenofobia. Estas cifras son todavía provisionales hasta que se publique el informe definitivo a mediados de año.

Por otra parte, la ONG ILGA -Europa (ONG Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex), afirma en su informe anual sobre la situación de los Derechos Humanos del colectivo LGTBIQ+ (2024). De los 54 países analizados, tan solo en 6 de ellos no se detectaron crímenes de odio en 2023. Además, las manifestaciones del orgullo están siendo objetivo de odio. En 16 países (Austria, Bulgaria, Francia, Georgia, Grecia, Irlanda, Italia, Malta, Países Bajos, Noruega, Polonia, Serbia, Eslovenia, Suecia, Turquía y Rusia) se han registrado ataques antes, durante o después de las manifestaciones y en Georgia, Bélgica, Norte de Chipre, Croacia, Finlandia, Francia, Alemania, Islandia, Hungría, Lituania, Polonia, Serbia, Eslovenia, España, Suiza y Reino Unido, símbolos LGTBIQ+ han sido vandalizados, quemados o destruidos.

En España, los discursos de odio continúan siendo un asunto serio y que la retórica antitrans continúa ganando terreno; el 29% de colectivo LGTBIQ+ afirma haber sufrido acoso, el 27% discriminación y el 8% ataques físicos o verbales. Además, entre 2019 y 2022 los ataques de odio online crecieron un 130%. Además de esto, apuntan a los incontables crímenes de odio perpetrados en España durante el año pasado, incluyendo casos de violencia familiar motivada por la orientación sexual o identidad de género.

Cabe destacar que el marco actual de la UE solo cubre la incitación al odio y los delitos de odio por motivos de raza, color de la piel, religión y origen nacional o étnico, por lo que existe una clara necesidad de abordar eficazmente la incitación al odio y los delitos de odio por motivos de sexo, orientación sexual, edad y discapacidad, entre otros. Ya hace dos años, el Informe - A9-0377/2023, elaborado por la Comisión del Parlamento Europeo incorporó la Comunicación titulada "Una Europa más inclusiva y protectora: ampliación de la lista de delitos de la UE a la incitación al odio y a los delitos de odio".

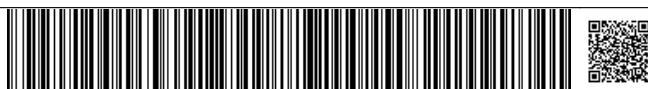
En este documento se sostiene que la incitación al odio y los delitos de odio, alimentados por movimientos extremistas y populistas y por el efecto multiplicador de las redes sociales, atentan contra la dignidad humana, debilitan la sociedad en su conjunto y socavan los fundamentos de la Unión. Además, apunta que la dinámica social de la intolerancia, la estigmatización y la discriminación está creciendo y su "normalización" requiere la atención de las autoridades y de la sociedad en su conjunto.

A pesar de los datos alarmantes, en las últimas décadas en España, desde los colectivos LGTBIQ+ y las políticas públicas se han desarrollado distintas estrategias de sensibilización, visibilidad, formación o incidencia política ...y fruto de ellas se han conseguido avances en materia legal. Entre ellos, la reciente aprobación en España de la ley 4/2023 del 28 de febrero de 2023 para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de derechos de las personas LGTBIQ+ o la Ley 13/2005, de 1 de julio, por la que se modifica el Código Civil en materia de derecho a contraer matrimonio. También la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, que permitió que las personas trans vieran reflejada su identidad sentida en su documentación (no vigente por la aprobación de la ley de 2023) o en la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 8/2014, de 28 de octubre, de no discriminación por motivos de identidad de género y de reconocimiento de los derechos de las personas transexuales (2014 – no vigente), el protocolo educativo o el sanitario a partir de esta ley y la aprobación en 2021 de la Ley de Igualdad Social y No Discriminación por Razón de Identidad de Género, Expresión de Género y Características Sexuales. En el articulado de la normativa canaria se recoge que "las administraciones públicas de Canarias deberán llevar a cabo medidas de prevención de la

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
Entidades públicas o privadas

Pág. 3 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0ME1TsKaobL17CN8AAz2Ww3twb6NRLKFj



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2024 17:09:57



Página: 21/29

RP012-goidID10D1XEzG7e9X26UgYJCS6XfTMH

ORDEN - Nº: 445 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 14/05/2024 17:09:56



discriminación y apoyo a la visibilidad [...] (Art. 40. Apoyo y protección en situación de especial vulnerabilidad)”.

Si bien a nivel legislativo se ha avanzado, siguen siendo necesarias la sensibilización y concienciación de la población en general. Esto provoca que sea importante trabajar con y a través de los medios de comunicación de masas, pues ejercen una gran influencia en las pautas de la conducta social, convenciones y normas sociales. Los medios son agentes activos de los procesos de construcción o representación de la “realidad” en lugar de limitarse a reflejarla o transmitirla (Masterman, 1993). La LGTBIfobia sigue existiendo porque se sigue dando cobertura a la desinformación, llena de prejuicios y estereotipos, vinculada al auge del discurso de odio dirigido al colectivo LGTBIQ+.

Los medios de comunicación tienen tres funciones: entretener, informar y formar. Por ello, trabajar con ellos permitirá que el discurso sea más riguroso, descargado de estereotipos y más cercano a la defensa de la diversidad sexual y de género. En este sentido, a través de este proyecto, se asesorará y formará a profesionales o estudiantes de la comunicación, con el fin de que adquieran herramientas para fomentar el respeto a la diversidad sexual y de género a través de su labor comunicativa. Como novedad, en esta edición se organizará un curso de formación para profesionales y estudiantes de comunicación de 10 horas, que se repartirán en 4 horas de formación online a través de Zoom o un canal similar, en la que se desarrollarán diferentes ponencias sobre diversidad sexual y de género orientada al tratamiento de la información en los medios de comunicación (dos sesiones de dos horas) y 6 h de trabajo autónomo práctico que las personas inscritas invertirán en resolver ejercicios propuestos por las personas responsables de la formación. Estos contenidos se desarrollarán bajo el enfoque de la innovación educativa, buscando así generar interés en las personas beneficiarias y amenizar su aprendizaje mediante metodologías activas: el aprendizaje basado en problemas, el aprendizaje cooperativo y la gamificación.

Asimismo, se continuará informando a la sociedad en general a través de intervenciones en medios de comunicación tradicionales: radio, televisión y prensa; a través de la publicación de contenido en la web institucional y en redes sociales (Facebook, X e Instagram) y mediante la difusión del boletín de actualidad mensual.

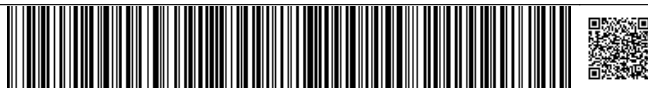
Cabe destacar que, actualmente, la entidad cuenta con 16.068 cuentas seguidoras en Facebook, 7.014 en X y 4.351 en Instagram. Estos valores, con respecto a los del año pasado, corroboran la tendencia de incremento de personas seguidoras en Instagram y X, y descenso paulatino en Facebook, a pesar de que las interacciones en esta última han incrementado en los últimos meses. Además, la sección de noticias de nuestra web institucional presenta una media de 700 visualizaciones en sus publicaciones, unos datos que reflejan el interés creciente por la información LGTBIQ+ del *target* de la entidad. Por otra parte, 1.557 personas reciben el boletín cada mes en su correo electrónico. Las cifras de suscripción han ido en aumento en los últimos años, situación que confirma el nivel de compromiso del público con la información LGTBIQ+ publicada.

Se realizarán entrevistas a responsables políticos, referentes LGTBIQ+ y líderes de opinión que versarán sobre cuestiones de actualidad LGTBIQ+ que afecten a la población de Canarias. Se buscará crear un espacio en el que la figura de referencia se enfrente a las problemáticas de la población LGTBIQ+ y se comprometa a trabajar junto a los colectivos LGTBIQ+ en el camino hacia una sociedad más inclusiva y se buscarán testimonios únicos que potencien el papel de la entidad como canal de comunicación veraz y que incrementen el *target* de las publicaciones.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y
Entidades públicas o privadas

Pág. 4 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0ME1TsKaobL17CN8AAz2Ww3twb6NRLKFj



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2024 17:09:57



Página: 22/29

RP012-goidID10D1XEzG7e9X26UgYJCS6XfTMH

ORDEN - Nº: 445 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 14/05/2024 17:09:56



Estos contenidos se publicarán en la página web de la entidad y se compartirán en las principales redes sociales (Instagram, Facebook y X), con el fin de poner en primera línea el testimonio de las personas entrevistadas y generar interacciones con el público objetivo.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO:

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
DNI	44738190-Q	
Nombre / Nombre sentido (*) (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Jennifer	Niesvaara	Molina
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
928433427 Ext. 2	605892051	gama@colectivogama.com

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Objetivo General:

O.G.1. Fomentar el respeto a la diversidad afectivo sexual en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Objetivos Específicos:

O.E.1. Promocionar la información libre LGTBIfobia a través de distintos canales de comunicación.

O.E.2. Ofrecer formación y asesoramiento a profesionales de la comunicación en materia de diversidad sexual y de género.

O.E.3 Abordar temas de actualidad en materia de diversidad sexual y de género con personas referentes.

Población afectada (personas beneficiarias)

La población beneficiaria del proyecto es:

- Comunidad LGTBQ+ y entorno: reciben el impacto de las acciones información de su realidad a través de los distintos canales de comunicación: RR.SS., boletín y web institucional.
- Redes: (*seguidores a 22/04/2024*): Facebook: 16.068 personas seguidoras, X: 7014 Seguidores, Instagram: 4.351 seguidores
- Boletín: 1.557 personas
- Tráfico web: 5.202 visitas, tomando como referencia la cifra alcanzada en la edición anterior.
- Asesoramiento a profesionales vinculados a la comunicación que recibirán el asesoramiento en diversidad sexual y de género. Se estima 8 personas.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y Entidades públicas o privadas

Pág. 5 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ME1TsKaobL17CN8AAz2Ww3twb6NRLKFj



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 14/05/2024 17:09:57
---	----------------------------

	Página: 23/29
--	---------------

RP012-goidID10D1XEzG7e9X26UgYJCs6XfTMH

ORDEN - Nº: 445 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 14/05/2024 17:09:56



-Profesionales y/o estudiantes de la carrera de Periodismo, Comunicación Audiovisual o Ciclos vinculados, que recibirán formación en materia de diversidad sexual y de género. Se estima un total de 15 inscripciones.

- Sociedad Canaria en general: que reciben el impacto de la información en medios de comunicación.

Resultados esperados

Resultados esperados:

O.E.1. Promocionar la información libre LGTBIfobia a través de distintos canales de comunicación.

- Realizar al menos 60 publicaciones en Facebook (3 publicaciones semanales)
- Realizar al menos 60 publicaciones en X (3 publicaciones semanales)
- Realizar al menos 60 publicaciones en *stories* en Instagram (3 publicaciones semanales)
- Realizar al menos 60 publicaciones en el apartado de noticias de la web institucional (3 publicaciones semanales)
- Realizar al menos 8 intervenciones en medios de comunicación.

O.E.2. Ofrecer asesoramiento a profesionales de la comunicación en materia de diversidad sexual.

- Asesorar al menos 8 profesionales y/o estudiantado de la comunicación.
- Realizar una formación en materia de diversidad sexual y de género en la que se inscriban al menos 15 profesionales y/o estudiantes de la comunicación.

O.E.3. Abordar temas de actualidad en materia de diversidad sexual y de género con personas referentes.

- Realizar al menos 4 entrevistas a referentes LGTBQ+ y líderes de opinión.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	N.º de personas beneficiarias (si aplica)
Promoción de información LGTBQ+: Redes sociales.	01/08/2024	31/12/2024	Facebook: 16.068 pers./entidades X: 7.014 pers./entidades Instagram: 4.351 pers./entidades
Promoción de información LGTBQ+: web institucional	01/08/2024	31/12/2024	5.202 visitas
Promoción de información LGTBQ+: Boletín de actualidad mensual	01/08/2024	31/12/2024	1.557 personas
Promoción de información LGTBQ+: Participación medios de comunicación	01/08/2024	31/12/2024	<i>*No se puede estimar. Audiencia de los medios de comunicación</i>

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y Entidades públicas o privadas

Pág. 6 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ME1TsKaobL17CN8AAz2Ww3twb6NRLKFj



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2024 17:09:57



RP012-goidID10D1XEzG7e9X26UgYJCS6XfTMH

Página: 24/29

ORDEN - Nº: 445 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 14/05/2024 17:09:56



Asesoramiento a profesionales de la comunicación	01/08/2024	31/12/2024	8 profesionales
Formación a profesionales de la comunicación	01/08/2024	31/12/2024	15 personas
Entrevistas a referentes LGTBIQ+	01/08/2024	31/12/2024	Facebook: 16.068 pers./entidades X: 7.014 pers./entidades Instagram: 4.351 pers./entidades Boletín: 1.557 personas Web: 400 visualizaciones

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

N.º de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Periodista: promoción y actualización de RRSS y web institucional, creación de material audiovisual, realización y envío de boletín mensual, coordinación medios de comunicación y personas portavoces, empoderamiento y asesoramiento portavoces, asesoramiento a profesionales de la comunicación. Responsable actividad de formación. Elaboración de entrevistas. Evaluación y elaboración de memoria técnica.	37,5 H/S La entidad establece dicho horario como jornada laboral completa.	☒	☐	☐
8	Portavocías, participación en medios de comunicación	2 H/S	☐	☐	☒

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado	
Local en régimen de alquiler para el desarrollo del trabajo	☒ Disponible	☐ Por comprar
Equipos informáticos, propiedad de la entidad	☒ Disponible	☐ Por comprar
Mobiliario de oficina, propiedad de la entidad	☒ Disponible	☐ Por comprar
Elementos para la comunicación (internet, telefonía fija y móvil)	☒ Disponible	☐ Por comprar
Servidores en internet (alojamientos web 4, módulos formativos, entorno Joomla)	☒ Disponible	☐ Por comprar

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y Entidades públicas o privadas

Pág. 7 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ME1TsKaobL17CN8AAz2Ww3twb6NRLKFj



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2024 17:09:57



Página: 25/29

RP012-goidID10D1XEzG7e9X26UgYJCS6XfTMH

ORDEN - Nº: 445 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 14/05/2024 17:09:56



PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubtotalRBASS
1	Periodista: promoción y actualización de RRSS y web institucional, creación de material audiovisual, realización y envío de boletín mensual, coordinación medios de comunicación y personas portavoces, empoderamiento y asesoramiento a portavoces, asesoramiento a profesionales de la comunicación, coordinación. Elaboración de memoria técnica.	10.273,25 €	3.300,80 €	13.574,05 €
	Total	10.273,25 €	3.300,80 €	13.574,05 €

Financiación propia:	Subvenciones:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	13.574,05 €	0,00 €	13.574,05 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc.)

Concepto	Importe
Telefonía	839,88 €
Renting fotocopiadora	338,10 €
Software de gestión	471,53 €
Total	1.649,51 €

Financiación propia:	Subvenciones:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	1.649,51 €	0,00 €	1.649,51 €

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS

Pág. 8 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ME1TsKaobL17CN8AAz2Ww3twb6NRLKFj



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2024 17:09:57



Página: 26/29

RP012-goidID10D1XEzG7e9X26UgYJCs6XfTMH

ORDEN - Nº: 445 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 14/05/2024 17:09:56



GASTOS ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Fotocopias	102,97 €
Servidores web	37,00 €
Banco de recursos gráficos	108,00 €
Total	247,97 €

Financiación propia:	Subvenciones:	Otras financiaciones:	Total gastos de actividades:
0,00 €	247,97 €	0,00 €	247,97 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
Total	0,00 €

Financiación propia:	Subvenciones:	Otras financiaciones:	Total gastos de corrientes:
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

TOTAL GASTOS DEL PROGRAMA

	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Gastos de personal:	0,00 €	13.574,05 €	0,00 €	13.574,05 €
Gastos corrientes generales:	0,00 €	1.649,51 €	0,00 €	1.649,51 €
Gastos de actividades:	0,00 €	247,97 €	0,00 €	247,97 €
Gastos de inversión en capital	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Total:	0,00 €	15.000,00 €	0,00 €	15.000,00 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y Entidades públicas o privadas

Pág. 9 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ME1TsKaobL17CN8AAz2Ww3twb6NRLKFj



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2024 17:09:57



Página: 27/29

RP012-goidID10D1XEzG7e9X26UgYJCs6XfTMH

ORDEN - Nº: 445 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 14/05/2024 17:09:56



RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada (*)	Financiación propia. Aportación de la entidad:	Financiación propia. Aportación de personas usuarias:	Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:	Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:	Coste total del Proyecto:
15.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	15.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc.

La evaluación de este proyecto comprende una medición de su rendimiento teniendo en cuenta su eficiencia, su eficacia y su calidad, entendiendo la eficiencia como la utilización adecuada de recursos, la eficacia como la consecución de los resultados esperados y la calidad como la satisfacción mostrada por las personas beneficiarias.

El modelo utilizado en la evaluación de este proyecto será el modelo simple o no experimental, a través del que se alcanza una visión preliminar de la eficacia del proyecto y sus resultados, que se convierte en una base fiable para el proceso de retroalimentación.

Asimismo, se someterá a diferentes procesos de evaluación para garantizar su viabilidad y para confirmar que se han alcanzado los objetivos propuestos.

Tipo de evaluación:

- Según su ubicación temporal
 - Evaluación previa (ex ante) o estudio de viabilidad: para la presentación de este proyecto de continuación se ha recopilado información significativa del contexto sobre el que gira la propuesta.
 - Evaluación durante la ejecución (*on going*) examinará los progresos y los problemas que se detecten durante la ejecución del proyecto, permitiendo así rectificar los puntos débiles y consolidar los fuertes.
 - Evaluación final (Ex post): realizada una vez el proyecto haya finalizado, para valorar su desempeño global y su repercusión en el contexto de la intervención.
- Según las funciones
 - Evaluación sumativa: hace referencia al estudio de los resultados del proyecto y determina hasta qué punto se han cumplido los objetivos, partiendo de los indicadores indicados.
 - Evaluación formativa: se realizará un seguimiento durante el proceso de ejecución, para implementar mejoras, si fuera necesario.
- Según la procedencia de las personas evaluadoras:

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y Entidades públicas o privadas

Pág. 10 de 11

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0ME1TsKaobL17CN8AAz2Ww3twb6NRLKFj



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 14/05/2024 17:09:57



Página: 28/29

RP012-goidID10D1XEzG7e9X26UgYJCS6XfTMH

ORDEN - Nº: 445 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 14/05/2024 17:09:56



- Autoevaluación: Las actividades evaluativas estarán a cargo de las personas implicadas en la ejecución o realización del proyecto.
- Instrumentos: cuadro de recogida de información y cuadro de comparación
 - Número de publicaciones en redes sociales y web institucional desde el inicio de la ejecución hasta el final del proyecto
 - Número de intervenciones en medios
 - Número de boletines enviados
 - Número de entrevistas realizadas
 - Número de inscripciones en la formación en diversidad sexual y de género

Se realizará una evaluación final que nos permitirá evaluar el logro de los objetivos planteados.

SISTEMA DE EVALUACION

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Promoción de información LGTBI: Redes sociales.	N.º de publicaciones en FB: 60 N.º de publicaciones en X: 60 N.º de publicaciones en stories Instagram: 60
Promoción de información LGTBI: web institucional	N.º de publicaciones: 60
Promoción de información LGTBI: Boletín.	N.º de boletines: 5
Promoción de información LGTBI: Participación medios de comunicación	N.º de impactos en medios de comunicación: 8
Asesoramiento a profesionales de la comunicación	N.º de profesionales asesorados: 8
Formación a profesionales de la comunicación	N.º de inscripciones en la formación: 15
Entrevistas a referentes LGTBI	N.º de entrevistas realizadas: 4

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

Fecha

En Las Palmas de Gran Canaria

24/04/2024



Firma de quien representa legalmente la entidad

Firma de la persona responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y Entidades públicas o privadas

Pág. 11 de 11

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MONTSERRAT GONZALEZ MONTENEGRO en representación de ASOC GAMA COLECTIVO DE LESBIANAS GAYS BISEXUALES Y TRANSEX...	Fecha: 30/04/2024 - 13:31:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ME1TsKaobL17CN8AAz2Ww3twb6NRLKFj	 
El presente documento ha sido descargado el 30/04/2024 - 13:43:27	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 14/05/2024 17:09:57
---	----------------------------

 	Página: 29/29
---	---------------

RP012-goidID10D1XEzG7e9X26UgYJCS6XfTMH

ORDEN - Nº: 445 / 2024 - Libro: 657 - Fecha: 14/05/2024 17:09:56